



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL MATERIAL UTILIZADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, CON EXCEPCIÓN DEL RELATIVO AL DEL CONSEJO DISTRITAL IV, AQUÉL QUE POR SU NATURALEZA Y UTILIDAD PUEDA REUTILIZARSE EN POSTERIORES ELECCIONES, Y LOS EXPEDIENTES DE CASILLA DE CADA ELECCIÓN.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", el cual estableció en su artículo 116, fracción IV inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos". Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual modo, en el artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y o), señala que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

III. Expedición de la Ley General de Partidos Políticos. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, cuyo objeto es regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:



a) La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal; b) Los derechos y obligaciones de sus militantes; c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos; d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos; e) Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones; f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos; g) La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria; h) Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones; i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos; y j) El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

IV. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político-electoral.

V. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro". En esta reforma se estableció el inicio de proceso electoral ordinario por única ocasión el primer día del mes de octubre de dos mil catorce.

VI. Inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015.

VII. Autorización para realizar la impresión y elaboración de documentación y material electoral. El seis de diciembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, para que fundado y motivado su proceder, llevara a cabo la contratación con Talleres Gráficos de México para la impresión y elaboración de las boletas y demás documentación electoral, así como material necesario y que fuera requerido por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

VIII. Contrato atinente a la elaboración y suministro de la documentación y material electoral. El doce de marzo de dos mil quince, se celebró el contrato abierto de prestación de servicios para la elaboración y suministro de la documentación y material electoral, entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el organismo público descentralizado de la administración pública denominado "Talleres Gráficos de México".

IX. Aprobación de impresión de boletas adicionales. El treinta de abril de dos mil quince, en sesión ordinaria el Consejo General, aprobó la impresión de boletas adicionales para representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante mesas directivas de casilla, así como la dotación de boletas electorales y material electoral para casillas especiales para el proceso electoral ordinario 2014-2015.



X. Jornada Electoral. El siete de junio de dos mil quince, tuvo verificativo la Jornada Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual determinó que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas, tendrían lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince.

XI. Etapa posterior a la elección y sesiones de cómputo. Concluida la Jornada Electoral, se recibieron los paquetes electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Así, el nueve de junio de dos mil quince se llevaron a cabo las sesiones de cómputo respectivas, y en su caso, se desahogaron los recuentos administrativos donde resultaron procedentes; se realizó la declaratoria de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en los Consejos Distritales y Municipales correspondientes.

El catorce de junio de dos mil quince se celebró la sesión del Consejo General para proceder a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, la expedición de constancias correspondientes, así como el cómputo estatal de la elección de Gobernador, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría al ciudadano que resultó electo.

XII. Medios de impugnación. Al siete de octubre dos mil quince, se emitieron las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes de todos los recursos interpuestos con motivo de las constancias de mayoría entregadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como de conformidad con el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

XIII. Investigación relacionada con el Consejo Distrital IV. El veintiuno de septiembre de dos mil quince, personal de diversas áreas del Instituto fue requerido por la Agencia Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Querétaro, a efecto tomarles la declaración correspondiente en su calidad de testigos sobre diversos hechos considerados dentro de la averiguación previa No. AEDE/14/2015, instruida por posibles delitos electorales, relacionados con hechos ocurridos en el Distrito IV, misma que se encuentra en substanciación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De acuerdo a lo anterior, el material electoral correspondiente a dicho Consejo Distrital debe continuar bajo resguardo de este Instituto, a efecto de estar en posibilidades de cumplir eventuales requerimientos por parte de la autoridad administrativa en materia penal encargada de investigar la comisión de delitos en materia electoral.

XIV. Conclusión del proceso electoral ordinario 2014-2015. El trece de octubre de dos mil quince, el Consejo General de este organismo electoral aprobó el Acuerdo por el que declaró concluido el proceso electoral ordinario 2014-2015, una vez que los órganos jurisdiccionales electorales competentes resolvieron la totalidad de los recursos interpuestos con motivo de las constancias de mayoría entregadas, respectivamente.

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio No. SE/5246/2015, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro remitió al Consejero Presidente el presente acuerdo, a efecto de que se someta a la consideración del órgano de dirección superior en la sesión correspondiente.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiséis de noviembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/1361/15, signado por el Consejero Presidente del Consejo General por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima transparencia, equidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 65, fracción XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en lo conducente, señala que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos que sean necesarios para la debida observancia de la Ley; entre ellos, determinar de manera colegiada, autorizar la destrucción de documentación electoral, así como la enajenación y desincorporación del material utilizado durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, con excepción del relativo al del Consejo Distrital IV, y aquél que por su naturaleza y utilidad pueda reutilizarse en posteriores elecciones, así como los expedientes de casilla de cada elección, una vez que se declaró concluido el proceso electoral ordinario 2014-2015.

El artículo 67, fracciones I y II del ordenamiento citado, establece que son facultades del Secretario Ejecutivo, auxiliar al Consejo General del Instituto y a su Presidente, en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, así como preparar el orden del día de las sesiones del Consejo.



En mérito de lo expuesto, resulta indubitable que se surte la competencia a favor del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la autorización de la destrucción de documentación electoral, así como la enajenación y desincorporación del material utilizado durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, con excepción del relativo al del Consejo Distrital IV, y aquél que por su naturaleza y utilidad pueda reutilizarse en posteriores elecciones, así como los expedientes de casilla de cada elección, toda vez que el mismo concluyó mediante Acuerdo del Consejo General de trece de octubre de dos mil quince.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, autoriza la destrucción de documentación electoral, así como la enajenación y desincorporación del material utilizado durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, con excepción del relativo al del Consejo Distrital IV, y aquél que por su naturaleza y utilidad pueda reutilizarse en posteriores elecciones, así como los expedientes de casilla de cada elección.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 1, 41, primer párrafo, Base V y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, 56, 60, 65, fracción XXX, 67, fracción I y 116, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, encaminados a elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, tal como lo establece el artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Uno de los fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, previstos por el artículo 56 de la Ley Electoral, es garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones. Para que el Instituto pudiera cumplir con las funciones que le son encomendadas, fue necesario que se allegara de los materiales y documentos que se requieren dentro de un proceso electoral, como son: boletas electorales, mamparas, urnas, entre otros, material que fue distribuido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de conformidad con el artículo 78, fracciones II y III de la ley de referencia.

El proceso electoral concluye cuando se entregan las constancias de mayoría y vence el término para la interposición de los medios de impugnación respectivos, o bien cuando los órganos jurisdiccionales electorales competentes emiten las sentencias respectivas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este entendido, toda vez ha concluido el proceso electoral, es pertinente autorizar la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, así como la enajenación del material electoral respectivo, previa selección por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto de aquél que de acuerdo a sus características y condiciones pueda ser utilizado para coadyuvar con algún otro órgano que así lo solicite o en posteriores elecciones.

La documentación electoral correspondiente al Consejo Distrital IV, relacionado con la averiguación previa No. AEDE/14/2015, debe continuar bajo resguardo de este Instituto a efecto de estar en posibilidades de cumplir eventuales requerimientos que pudiera realizar la autoridad administrativa encargada de investigar la comisión de delitos en materia electoral, así como los expedientes de casilla de cada elección.

Aunado a ello, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para que proceda a desahogar los procedimientos conducentes en términos de la normatividad aplicable.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, 56, fracción VI, 60, 65, fracción XXX, 67, fracción I y 116, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para conocer, resolver y autorizar, la destrucción, enajenación y desincorporación del material y la documentación electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autoriza la destrucción de documentación electoral, así como la enajenación y desincorporación del material utilizado durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, con excepción del relativo al del Consejo Distrital IV, y aquél que por su naturaleza y utilidad pueda reutilizarse en posteriores elecciones, así como los expedientes de casilla de cada elección, de conformidad con el considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, a efecto de que en su caso, procedan a desahogar los procedimientos conducentes en términos de la normatividad aplicable.

6



QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

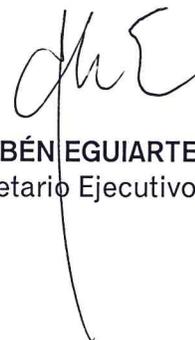
CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	—	—
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	



M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



DR. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo